



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE MÉXICO

DFMARNAT/6621/2023  
Toluca México, 12 de diciembre de 2023

**C. BRANDON BRUCE MATÍAS SORIANO  
PRESENTE**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-020 y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT el 17 de noviembre del 2023, mediante el cual solicita el Registro del Predio o instalación que maneja vida silvestre en forma confinada denominado **"LA CASA DEL AJOLOTE"**, ubicado en el Municipio Ixtapaluca, Estado de México, así como la autorización del Plan de Manejo presentado; al respecto le comunico lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción VII inciso a), 33, 34, 35 fracción X inciso h) en relación con el artículo 15 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80 fracción I y 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27, 28, 42, 50, 51, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 53, 54, 131, 131 Bis y segundo párrafo del artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; esta Oficina de Representación de la SEMARNAT le comunica que el Predio o instalación de referencia queda integrado al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", con la información que a continuación se indica:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIE REGISTRADA	TITULAR Y RESPONSABLE TÉCNICO
LA CASA DEL AJOLOTE	SEMARNAT-PIMVS-CR-524-MEX/23	Calle segundo carril Mz. 23 Lt. 52, Col. Hornos de Zoquiapan, Cp. 56589, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.	<i>Ambystoma mexicanum</i>	C. Brandon Bruce Matías Soriano Representante Legal  Aldo Eric Fuentes Barradas Responsable Técnico

La presente incorporación al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", **se otorga para realizar los objetivos de reproducción, mantenimiento, educación ambiental, exhibición, aprovechamiento extractivo y no extractivo** de la especie: *Ambystoma mexicanum* (Ajolote mexicano).

Asimismo, el área técnica de esta Dependencia ha realizado el análisis y evaluación del Plan de Manejo presentado para la especie citada, concluyendo que **se autoriza**, ya que cumple con lo especificado en el artículo 78 Bis la Ley General de Vida Silvestre y 131 de su Reglamento.

Por otra parte, le comunico que el inventario del Predio queda conformado de acuerdo con el anexo.





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE MEXICO**

**DFMARNAT/6621/2023**

**Toluca México, 12 de diciembre de 2023**

Es importante señalar, que para los ejemplares reproducidos y/o adquiridos de la especie registrada, deberá solicitar el alta de éstos ante esta Oficina de Representación, presentando la documentación que ampare que son producto de reproducción controlada o la que acredite la legal procedencia. Cabe aclarar, que sólo podrá realizar aprovechamiento extractivo de los ejemplares reproducidos y autorizados, así como los que acrediten la legal procedencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 78 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) así como en el 96 de su Reglamento (RLGVS), los cuales a la letra dicen:

Artículo 78 de la LGVS: "Los predios e instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada, sólo podrán operar si cuentan con planes de manejo autorizados por la Secretaría, y además deberán registrarse y actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente..."

Artículo 96 del RLGVS: "Los responsables de los predios en los que se maneje vida silvestre deberán rendir el informe anual..."

El presente se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información presentada por el C. Brandon Bruce Matías Soriano, en su escrito recibido en fecha 17 de noviembre de 2023, en caso de existir falsedad en la información manifestada, el Promovente se hará acreedor a las sanciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Código Penal Federal artículo 420 Quáter fracciones II, IV y V, referente a los delitos en materia ambiental.

La presente Incorporación no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean éstas Federales, Estatales o Municipales.

**ATENTAMENTE  
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
ESTADO DE MÉXICO

**ING. ANTONIO REYNA CABRERA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

- c.c.p.- Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.
- Ing. María Meza Hernández.- Jefa de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Edificio.

ARC'MMH'RAAL'JEMM'tgm

**Bitácora: 15/LR-0248/11/23**





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE MEXICO

DFMARNAT/6621/2023  
Toluca México, 12 de diciembre de 2023

**ANEXO. EJEMPLARES QUE SE DAN DE ALTA ACREDITANDO SU LEGAL PROCEDENCIA  
EN EL PIMVS "LA CASA DEL AJOLOTE"**

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE Etiqueta en pecera o contenedor	MOTIVO
		M	H	S/S		
Ajolote mexicano	<i>Ambystoma mexicanum</i>	05	05	00	CDAX-AXOS-2022-80 CDAX-AXOS-2022-81 CDAX-AXOS-2022-82 CDAX-AXOS-2022-83 CDAX-AXOS-2022-84 CDAX-AXOS-2022-88 CDAX-AXOS-2022-90 CDAX-AXOS-2022-92 CDAX-AXOS-2022-93 CDAX-AXOS-2022-94	Adquisición
		00	01	00	CDAX-AMMXBLUE-2021-199	
		02	02	00	ESP-AMSL-0537 ESP-AMSL-0538 ESP-AMSL-0539 ESP-AMSL-0541	

